

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9614.-

VISTO:

El Expediente N° CD-055-P-2000; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARADA VIUDA DE GUZMÁN, Nélica, D.N.I. N° 717.670, domiciliada en la calle Candelaria N° 756, del Barrio Villa Florencia de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quienes en vida fueron GUZMÁN, Isidoro, depositados en la Manzana 22, Tablón 002, Lote 086, Partida N° 16.471, y GUZMÁN, Cristina Noemí, depositados en la Manzana 01, tablón 6, Lote 2, Partida N° 7.775, del Cementerio Central.-

Que la peticionante manifiesta su voluntad de cremar los restos.-

Que los restos depositados en la Manzana 22, Tablón 002, Lote 086, Partida N° 16.471, aún no han cumplido los plazos de tumulación.-

Que mediante encuesta socio económica se ha corroborado la precariedad económica de la peticionante y su delicado estado de salud.-

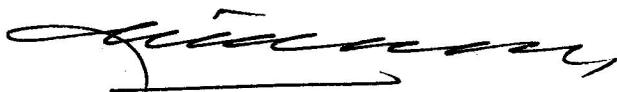
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 157/2002 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/02, del día 24 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/02, celebrada por el Cuerpo el 31 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada, como ----- excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, que mantiene con el Municipio la Sra. PARADA VIUDA DE GUZMÁN, Nélica, D.N.I. N° 717.670, en concepto de tasa por Derechos de Cementerio, por los restos de quien en vida fuera GUZMÁN, Isidoro, depositados en la Manzana 22, Tablón 002, Lote 086, Partida N° 16.471.-

ARTICULO 2º): EXIMASE del pago de la tasa por Derechos de Cementerio, ----- como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, a la Sra. PARADA VIUDA DE GUZMÁN, Nélica, por los restos de quien en vida fuera GUZMÁN, Isidoro, depositados en la Manzana 22, Tablón 002, Lote 086, Partida N° 16.471, hasta que se cumplan los plazos de tumulación.-



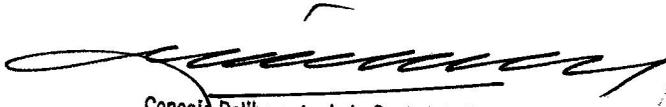
- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

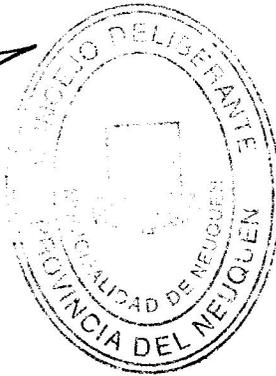
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD- 055-P-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9614/2002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD-055-P-00